

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

23709 ORDEN 522/38990/1985, de 7 de noviembre, del Ejército del Aire (Mando de Personal-Dirección de Enseñanza), por la que se convoca oposición para prestar el servicio militar en el citado ejército, en calidad de Tropa con Instrucción Técnica Especial.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca oposición para prestar el servicio militar en el citado Ejército en calidad de Tropa con Instrucción Técnica Especial (Voluntariado Especial), con arreglo a la siguiente distribución por Escuelas y especialidades:

	Plazas
<i>Escuela de Especialistas de León:</i>	
Mecánicos de mantenimiento de avión	50
Armeros artificieros	30
Almaceneros	10
<i>Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos (Madrid):</i>	
Mecánicos de Electrónica	20
<i>Escuela de Automovilismo de Getafe (Madrid):</i>	
Mecánicos automovilistas	30
<i>Escuela de Suboficiales de Reus (Tarragona):</i>	
Administrativos escribientes	50
Auxiliares de Farmacia	10

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Podrán opositar a dichas plazas tanto el personal civil como los soldados del Ejército del Aire que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.1 Ser español, varón.
- 1.2 No tener familia a su cargo
- 1.3 Poseer el título de Oficial Industrial o de Formación Profesional de primer grado, o bien conocimientos técnicos a nivel equivalente a las ramas o profesiones que para cada especialidad se señalan a continuación.

Títulos o conocimientos	Especialidad
Rama Metal (Mecánica, Construcciones metálicas) / rama Electricidad (Electricidad, Electrónica).	Para las especialidades de Mecánicos de mantenimiento de avión y Armeros artificieros.
Rama Electricidad (Electricidad, Electrónica).	Para la especialidad de Mecánicos de Electrónica.
Rama Automoción (Mecánica y Electricidad del Automóvil).	Para la especialidad de Mecánicos automovilistas.
Rama Administrativa y Comercial (Administrativa, Secretariado, Comercial o BUP).	Para las especialidades de Almaceneros y Administrativos escribientes.
Rama Química (Operador de Laboratorio o BUP)	Para la especialidad de Auxiliares de Farmacia.

1.4 Consentimiento del padre, madre o tutor para los aspirantes menores de edad, conforme al anexo número 4.

1.5 Edades:

1.5.1 De diecisiete a veinte años, cumplidos dentro del año 1986, siempre que el 9 de septiembre no se encuentren matriculados en la Marina, prestando servicio activo o en otro Ejército o como alumno de Escuelas del Ejército del Aire.

1.6 Tener buena concepción moral y social.

1.7 No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

1.8 Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire y alcanzar una talla mínima de 1,60 metros.

Instancias

Art. 2.º Las instancias para solicitar tomar parte en esta oposición serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la especialidad elegida.

Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente orden (anexo número 1) e irán acompañadas de fotocopia del documento nacional de identidad y de tres fotografías iguales del interesado, tamaño carné, de fecha reciente, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas el nombre y apellidos del interesado, así como de los documentos a que hace referencia el artículo 4.º

Las instancias podrán ser entregadas en mano o enviarse por correo certificado en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo número 164/1963, de 2 de diciembre, e igual precepto del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

2.1 Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2 Las del personal perteneciente al Ejército del Aire serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente a los Jefes de las Escuelas correspondientes a la especialidad elegida por los interesados, en unión del informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la filiación básica de alistamiento o de la ficha de tropa y marinería, según corresponda, anticipándose por teletipo las peticiones cuando se considere necesario.

2.3 Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.

No serán admitidas si se presentan insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

2.4 Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la oposición, deberán reunir los aspirantes las condiciones exigidas en el artículo 1.º y cumplimentar todo lo que se expone en el presente artículo 2.º

Recepción de instancias

Art. 3.º Los Jefes de las Escuelas correspondientes acusarán recibo de las instancias que se entreguen personalmente, y de las enviadas por correo certificado, una vez tenga lugar la recepción de las mismas.

Si el aspirante no recibiera dicha comunicación en el plazo de quince días, se dirigirá por escrito al Jefe de la Escuela a la que cursó su instancia, en ruego de noticias sobre la instancia por él elevada.

Si alguna de las instancias presentadas, tanto personalmente como por correo certificado, adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

Derechos de examen

Art. 4.º Con las instancias se acompañará el justificante de haber efectuado el abono de 650 pesetas, en concepto de derechos de examen, las cuales harán efectivas precisamente por medio de transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta en el Banco de

España de Madrid con el número 089486, titulada «cuenta de Depósitos de la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire», figurando como impositores los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas

4.1 Quedan exentos del pago a que hace mención el párrafo anterior, mediante documento acreditativo que se acompañará a la instancia:

Los que se encuentren prestando Servicio Militar en el Ejército del Aire.

Los huérfanos del personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

Los hijos de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halle vigente en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias

4.2 Quedan exentos del pago de los derechos de examen en un 50 por 100 los hijos de familia numerosa de primera categoría.

4.3 Solamente tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen aquellos aspirantes que resulten excluidos definitivos.

Lista provisional de admitidos y excluidos

Art. 5.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará:

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición.

Fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en dichas pruebas.

Se dará un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estas reclamaciones deberán ser cursadas a la Escuela a la que se elevó la instancia.

Lista definitiva de admitidos y excluidos

Art. 6.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», terminado el plazo de quince días citado en el artículo anterior, se publicará:

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición.

Fecha, hora y lugar en que deberán efectuar su presentación para realizar dichas pruebas.

La composición y categoría de los diferentes Tribunales, conforme a lo que determina el artículo 29.2 del Real Decreto número 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169 y «Diario Oficial del Ejército del Aire» número 87).

Los aspirantes residentes en Canarias realizarán estas pruebas en los lugares y fechas que se determinen.

Pruebas de la oposición

Art. 7.º Las pruebas de ingreso tendrán lugar en la fecha que se determine en las Escuelas correspondientes a la especialidad solicitada.

Los aspirantes podrán optar a las diferentes especialidades que existan dentro de la Escuela elegida, indicando en la instancia orden de preferencia mediante la colocación de los números 1, 2, 3..., en la casilla correspondiente; estas plazas serán adjudicadas según la puntuación obtenida en las pruebas siguientes:

- Prueba número 1: Reconocimiento facultativo.
- Prueba número 2: Aptitud física.
- Prueba número 3: Psicotecnia.
- Prueba número 4: Examen teórico-práctico.

7.1 Prueba número 1: Reconocimiento facultativo.

Será de carácter eliminatorio, debiendo superar los requisitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

7.1.1 Sólo quedarán pendientes de observación aquellos casos dudosos en los que el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe realizarse.

La observación será realizada en el Centro Médico del Ejército del Aire que se determine según la enfermedad a observar, corriendo los gastos de estancia por cuenta de los interesados.

El período de observación comenzará inmediatamente después de la comunicación al interesado por el Presidente del Tribunal Médico, debiendo terminar la misma con la antelación necesaria que permita al aspirante realizar los diferentes ejercicios dentro de los plazos y fechas que se especifiquen para la realización de las

pruebas, en inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

7.2 Prueba número 2: Aptitud física.

La prueba de aptitud física constará de los ejercicios que se determinan en el anexo número 2 de la presente Orden y tendrá carácter eliminatorio.

7.3 Prueba número 3: Psicotecnia.

Los aspirantes realizarán las pruebas contenidas en la batería de test, correspondiente a la Rama solicitada. Esta prueba no será eliminatoria, pero sí puntuable.

7.4 Prueba número 4: Examen teórico-práctico.

Versará sobre los conocimientos que se exigen en el apartado 1.3 para cada especialidad elegida.

Art. 8.º Terminadas las pruebas de examen indicadas anteriormente, el Tribunal procederá a relacionar a todos los opositores con la calificación obtenida en dichas pruebas.

La nota final será obtenida como resultado de la suma de las notas habidas en la oposición, afectadas por sus correspondientes coeficientes.

Art. 9.º En caso de igualdad en las puntuaciones totales finales se establecen las siguientes preferencias:

9.1 Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire, el más antiguo.

9.2 Entre aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire y aspirantes civiles, los citados en primer lugar.

9.3 En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Art. 10. El Tribunal levantará acta en la que figuren los opositores seleccionados por riguroso orden de puntuación. Igualmente de los que, habiendo superado los ejercicios de la oposición, rebasen el número de plazas anunciadas.

Publicación de resultados

Art. 11. La relación de los aspirantes seleccionados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», y una vez cumplimentado el artículo 12 se procederá a su nombramiento como alumnos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Presentación de documentos

Art. 12. Los opositores seleccionados deberán remitir, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de seleccionados en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos originales o fotocopias legalizadas o compulsadas siguientes, acreditativas de las condiciones exigidas en el artículo 1.º

12.1 Certificado del acta de inscripción de nacimiento.

12.2 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

12.3 Declaración Complementaria de Conducta Ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre; anexo número 3).

12.4 Fe de vida y estado.

12.5 Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

12.6 Certificado de los estudios que posea, dentro de los exigidos en el apartado 1.3 del artículo 1.º

12.7 Certificado médico acreditativo del grupo sanguíneo y factor RH a que pertenece el aspirante.

12.8 Autorización del padre, madre o tutor ante el Juez municipal, para los que sean menores de edad, con arreglo al anexo número 4.

Art. 13. Toda la documentación será reintegrada con arreglo a la legislación vigente.

Art. 14. El personal procedente del Ejército del Aire presentará únicamente lo indicado en los apartados 12.5, 12.6 y 12.7.

Incorporación a las Escuelas respectivas

Art. 15. Los viajes de los aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire para realizar las pruebas de ingreso en cada Escuela y los de regreso a su lugar de origen, una vez efectuadas aquéllas, así como el alojamiento durante las mismas, serán por cuenta del Estado, para lo cual serán pasaportados por las unidades respectivas.

Los aspirantes de procedencia civil deberán costearse tanto los viajes como el alojamiento, siéndoles facilitadas por las Escuelas las comidas durante las pruebas.

Art. 16. El viaje de incorporación al curso para los aspirantes seleccionados será por cuenta del Estado, para lo cual serán pasaportados por las Escuelas respectivas, siendo filiados en el momento de su incorporación a la Escuela como soldados del voluntariado especial del Ejército del Aire (quedando en la Escuela en régimen de internado y por cuenta del Estado), debiendo firmar un compromiso de veinte meses.

Por las Escuelas se dará cuenta de esta filiación a los Centros de Reclutamiento y Movilización correspondiente.

Pérdida de derechos

Art. 17. Perderán todos los derechos adquiridos los opositores que:

17.1 Sin motivo justificado no se presenten a las pruebas de la oposición en las fechas y horas señaladas.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado, anteriores a la fecha indicada o simultáneos, el opositor lo comunicará por escrito a la Jefatura de la Escuela correspondiente, acompañando el oportuno justificante. El certificado que acredite la enfermedad deberá ser expedido por el Médico militar de la plaza en que reside el aspirante; dicho certificado será expedido por un Médico civil cuando no lo hubiere militar en la plaza de referencia.

Restablecido de su enfermedad o desaparecida la causa origen de la incomparecencia, el aspirante deberá presentarse en la Escuela correspondiente para que le sea señalada nueva fecha de examen. Pero solamente en el caso de que todavía estén desarrollándose los ejercicios correspondientes a la prueba aplazada; no si éstos han terminado.

El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuar se entiende que renuncia al examen, salvo que sea por enfermedad entonces sobrevenida y manifestada al Presidente del Tribunal. En este caso será inmediatamente reconocido por el Médico del Centro, y si la enfermedad fuera cierta y suficiente, autorizará el citado Presidente su presentación a nuevo examen completo del ejercicio en las condiciones expuestas en el párrafo anterior. Si la enfermedad no resultare cierta ni suficiente, quedará el aspirante automáticamente eliminado de la oposición.

17.2 Renuncien a pasar cualquiera de las pruebas de la oposición o sean eliminados en alguna de ellas.

17.3 No presenten la documentación exigida dentro del plazo previsto en el artículo 12, no cumplan alguna de las restantes condiciones de esta convocatoria o falseen algún documento.

17.4 No efectúen su incorporación a las Escuelas en las fechas que se determinen para realizar los cursos indicados en el artículo 18, así como aquellos que renuncien a estos cursos y prácticas o no los superen.

La justificación, en su caso, de la falta de presentación a cualquiera de los cursos deberá ser comunicada telegráficamente el mismo día en que se hubiera dispuesto la incorporación.

17.5 Los que con ocasión de las pruebas de la oposición y, a juicio del Tribunal, cometan faltas de desacato al mismo.

Duración del curso y fase de formación. Bajas

Art. 18. Los opositores seleccionados seguirán un periodo de formación militar y técnica en la Escuela correspondiente, que dará comienzo en el mes de septiembre de 1986 y finalizará en diciembre siguiente.

Al terminarlo con aprovechamiento serán ascendidos al empleo de Cabo.

Art. 19. Finalizado el periodo de formación serán destinados a las Bases, Unidades, Centros o Dependencias, donde seguirán el siguiente ciclo:

19.1 Cursillo de adaptación de conocimientos técnicos necesarios en virtud del material aéreo y terrestre que utilicen dichas bases, unidades, etc., y misiones a desempeñar (a excepción de los Auxiliares de Farmacia, que lo realizarán en el lugar que se determine); durante este cursillo se complementará la formación militar.

La duración de este cursillo será de tres meses, aproximadamente.

19.2 Finalizado este cursillo de adaptación de conocimientos técnicos con aprovechamiento y superada la formación militar necesaria ascenderán al empleo de Cabo primero, previo informe favorable del Jefe de la Base, Unidad, etc.

19.3 Desde el momento de su incorporación a las Bases, Unidades, etc., quedarán exentos de servicios económicos y ocuparán puestos de trabajo relacionados exclusivamente con su especialidad.

Art. 20. La denominación genérica de este personal será la de Tropa con Instrucción Técnica Especial (abreviadamente, ITE).

Art. 21. Desde el momento de su filiación percibirán los devengos reglamentarios que les correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 22. Transcurridos tres meses desde la fecha de su ingreso en la Escuela, permanecerán en servicio activo por un periodo efectivo de diecisiete meses, y finalizado éste, pasarán a la situación de Reserva, a menos que, en uso de los derechos que confiere a ese personal el artículo 2.º de la Orden número 3283/1972, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 150), soliciten y se les concedan los periodos de reenganches que se fijan en el mencionado artículo.

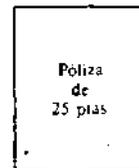
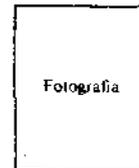
Al pasar a la Reserva se les expedirá por los Jefes de las Bases, Unidades, etc., un certificado acreditativo de los servicios prestados con arreglo al anexo número 5 que se publica en la presente convocatoria.

Art. 23. Los alumnos suspendidos en el periodo de formación en las Escuelas, los Cabos suspendidos en el cursillo de adaptación en las Bases, Unidades, etc., así como los que observen reiterada mala conducta, a propuesta de sus Jefes de Escuela, Base, Unidad, etc., causarán baja en el voluntariado especial y como personal definido en el artículo 20 y continuarán en filas, prestando el servicio militar en el Ejército del Aire, con el empleo alcanzado y en calidad de voluntariado normal.

Madrid, 7 de noviembre de 1985.-P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, José Santos Peralba Giráldez.

ANEXO NUMERO 1

Modelo de instancia



Primer apellido Fecha de nacimiento
Segundo apellido Localidad
Nombre Provincia

Hijo de y de profesion del padre; documento nacional de identidad número religion (1)

Localidad de residencia.....
Provincia de.....
Calle o plaza.....
número piso Código postal
Teléf. núm.....

Estación de ferrocarril más próxima
Puesto de la Guardia Civil más próximo

Aspirante al voluntariado especial del Ejército del Aire, en calidad de Tropa con Instrucción Técnica Especial (ITE), de acuerdo con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha

EXPONE: Que reúne las condiciones que a continuación se detallan:

Primero.-Las establecidas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8 de la referida convocatoria (2), comprometiéndose a presentar la documentación que establece el artículo 12 dentro del plazo señalado.

Segundo.-a) Es Oficial industrial, Técnico auxiliar o Técnico especialista de Formación Profesional en la rama de
b) Se halla en posesión del título de
c) Obtuvo el título en la Escuela o Centro
d) Ha trabajado como en los talleres o Centros siguientes:

En años.
En años.
En años.

(1) A efectos de asistencia religiosa, especifique, voluntariamente, cuál de ellas, o ninguna en su caso (artículo 294 de las Reales Ordenanzas del Ejército del Aire).
(2) Consignar también el apartado 1.4, si procede.

Tercero.-Posee conocimiento de
 Cuarto.-Dispone de certificado acreditativo de conocimientos de
 Quinto.-Ha trabajado en los talleres, empresas, o Centros siguientes:

- En
- En
- En

Por lo que solicita se digne admitirle para tomar parte en la mencionada convocatoria, para la especialidad de (3):

Escuela de Especialistas de León:

- Mecánicos de mantenimiento de avión.
- Armeros artificieros.
- Almaceneros.

Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos (Madrid):

- Mecánicos de Electrónica.

Escuela de Automovilismo de Getafe (Madrid):

- Mecánicos automovilistas.

Escuela de Suboficiales de Reus (Tarragona):

- Administrativos escribientes.
- Auxiliares de Farmacia.

La cantidad de 650 pesetas en concepto de derechos de examen ha sido satisfecha por medio de transferencia bancaria núm., impuesta en el Banco o Caja de Ahorros agencia número de (4).

..... a de de 198.....
 (Firma)

ILMO. SR. CORONEL JEFE DE LA ESCUELA DE

(3) Señalar con una cruz la especialidad elegida. Caso de elegir más de una, dentro de la misma Escuela, numerarlas por orden de preferencia.

(4) Hacer constar lo que proceda.

ANEXO NUMERO 2

Pruebas de aptitud física

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

Ejercicio «A». *Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos:*

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «B». *Extensión de brazos desde tendido prono.*

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Ejercicio «C». *Salto de longitud sin carrera previa.*

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio «D». *Salto de altura con escala graduada.*

Se colocará el actuante lateralmente a una escala gradual vertical, desde 1,80 metros del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala, con la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto vertical marcando con la mano en la referida escala la altura lograda. La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de coordinación previos al salto no se moverán ni separarán los pies del suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos, puntuando la mayor de las marcas alcanzadas.

Ejercicio «E». *Carrera de velocidad de 60 metros lisos.*

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos, «listos» y «ya» o toque de silbato.

Ejercicio «F». *Carrera de 1.000 metros lisos.*

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior. En la evaluación de las pruebas de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

La valoración de cada ejercicio está limitada por un mínimo (un punto), considerándose eliminatorio el no alcanzarlo.

La valoración máxima será la que marca la tabla para cada ejercicio (11 puntos).

Para obtener la calificación de «apto» deberán superarse las marcas mínimas exigidas (un punto) en todos los ejercicios parciales y obtener, como mínimo, un total de 24 puntos.

La calificación de «no apto» eliminará al aspirante de la presente convocatoria.

Para la aplicación de puntos en las marcas intermedias a las señaladas para cada ejercicio se tomarán los de la marca inmediatamente inferior en la escala.

Puntos	Ejercicios					
	A Suspendido en barra (fl.-ext. brazos)	B Tendido prono (fl.-ext. brazos)	C Salto de longitud	D Salto vertical escala graduada	E Carrera de velocidad 60 m l.	F Carrera 1.000 m.
11	16	42	2,70	80	7"	2'50"
10	14	38	2,60	75	7"3	3'
9	12	34	2,50	70	7"6	3'10"
8	10	30	2,40	65	7"9	3'20"
7	8	26	2,30	60	8"2	3'25"
6	7	23	2,20	55	8"4	3'30"
5	6	20	2,15	50	8"6	3'40"
4	5	17	2,10	45	8"8	3'50"
3	4	14	2,05	40	9"	4'
2	3	12	2,00	35	9"3	4'10"
1	2	10	1,90	30	9"6	4'20"

ANEXO NUMERO 3

Declaración de conducta ciudadana, complementaria de certificación de antecedentes penales (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

Don con documento nacional de identidad número expedido en el de de 19 nacido en el de de 19 domicilio número municipio provincia

Por la presente, bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal que se citan al final.

DECLARA:

- a) Que se encuentra inculcado o procesado (1).
- b) Que se le ha aplicado medida de seguridad y que está implicado en diligencias seguidas en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social (1).
- c) Que ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a esta declaración (1).

d) Que se le ha impuesto sanción gubernativa en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha, como consecuencia de expediente administrativo sancionador, por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exige la certificación e informe de conducta (1).

Y para que conste en expediente sobre documentación que es necesario aportar para tomar parte en el concurso-oposición para ingreso en el Ejército del Aire en calidad de Tropa con Instrucción Técnica Especial (ITE), firmo la presente declaración, complementaria de la certificación de antecedentes penales que acompaño, en a de 198.....

(Firma y rúbrica)

(1) De resultar afirmativo alguno de los supuestos, hacer constar órgano jurisdiccional o autoridad gubernativa que haya seguido diligencias, impuesto medidas de seguridad o hubiera sancionado. No serán objeto de declaración las sanciones gubernativas por actos meramente imprudentes ni las infracciones de tráfico.

Código Penal

Artículo 302. Será castigado con las penas de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario público, que abusando de su oficio, cometiera falsedad.

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Artículo 303. El particular que cometiere en documento público u oficial, o en letras de cambio u otra clase de documentos mercantiles, alguna de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas.

ANEXO NUMERO 4

Modelo de autorización del padre o tutor ante el Juez para menores de edad

Don o doña natural de provincia de de años de edad, con domicilio en provincia de calle o plaza de número

Declara por el presente documento que siendo (1) de le autoriza para solicitar tomar parte en la convocatoria para ingreso en el Ejército del Aire en calidad de Tropa con Instrucción Técnica Especial (ITE), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de de de 198....., y caso de reunir las condiciones exigidas, para ser filiado como soldado a su incorporación a la Escuela, quedando también autorizado para comprometerse a servir como tal Soldado, Cabo y Cabo primero por el tiempo que se especifica en la citada convocatoria.

..... de de 198.....

(Firma del padre, madre o tutor)

El Juez.

(Firma del Juez y sello del Juzgado)

(1) Padre, madre o tutor

ANEXO NUMERO 5

Modelo de certificado

EJERCITO DEL AIRE

(Unidad o Dependencia)

Don (Nombre, apellidos y empleo)

Jefe de (Unidad o Dependencia)

CERTIFICO: Que don Cabo Primero, con Instrucción Técnica Especial de este Ejército, ha realizado con aprovechamiento los periodos de Formación y Prácticas correspondientes a la especialidad de y observado buena conducta, habiendo efectuado trabajos en dicha especialidad sobre el siguiente material aéreo, equipos y misiones:

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo el presente en

(Lugar y fecha)

(Firma)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23710 -ORDEN de 28 de octubre de 1985 por la que se acepta la propuesta del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de «Sociología» (Facultad de Ciencias de la Información) del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, hoy Titulares.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden de 24 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto) para la provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, hoy Titulares, disciplina de «Sociología» (Facultad de Ciencias de la Información), y elevada propuesta del opositor aprobado por el Tribunal correspondiente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la norma 8.1 de la Orden de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha tenido a bien aprobar la referida propuesta a favor del señor que se cita:

Don Antonio de la Cruz Lucas Marín, 4,50 puntos, que será nombrado, en su caso, Profesor Titular de Universidad, según la disposición transitoria cuarta de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y norma 7.3 de la Orden de 10 de enero de 1984.

El interesado aportará ante el Departamento los documentos relacionados en la norma 9.1 o, en su caso, 9.2 de la mencionada Orden de 23 de agosto de 1976, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

23711 RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepta la propuesta de la Comisión de pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de «Urbanística y Ordenación del Territorio», emitida el día 4 de octubre de 1985, en segunda convocatoria.

Ilmo. Sr.: Convocadas las pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad por Orden de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16), se dio plazo para la presentación de solicitudes por aquellos aspirantes a quienes pudiera interesar, así como por Resolución de 11 de mayo siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 22), fueron designadas las Comisiones que habían de actuar en las diferentes áreas de conocimiento.

La Comisión designada para el área de «Urbanística y Ordenación del Territorio», después de su constitución y estudio de las peticiones presentadas, elevó propuesta a favor de determinados aspirantes, propuesta que fue aceptada por Resolución de 17 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de octubre) y, posteriormente, por Resolución de 4 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 21), los aspirantes aprobados fueron integrados en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. Mientras tanto y por Resolución de esta Secretaría de Estado de 4 de junio de 1985 fue estimado parcialmente recurso de alzada de tres aspirantes contra las actuaciones de la mencionada Comisión, por cuyo motivo y para dar cumplimiento a la misma, la Dirección General de Enseñanza Universitaria dispuso en 14 de dicho mes que aquella se reuniera nuevamente, en segunda convocatoria, para la reconsideración y estudio de los expedientes de los mencionados aspirantes, dando asimismo cumplimiento a las instrucciones contenidas en la convocatoria de las pruebas de idoneidad. Reunida en segunda convocatoria el día 4 del corriente mes la Comisión del área de «Urbanística y Ordenación del Territorio» a que se alude en esta Resolución, ha elevado nueva propuesta en el sentido de no aprobar a ninguno de los aspirantes implicados. La propuesta ha sido tramitada reglamentariamente a través de la Secretaría General de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado ha resuelto aceptar la propuesta de la Comisión de pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en el área de